0509-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veinticuatro minutos del tres de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido AQUI COSTA RICA MANDA celebró el día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de ACOSTA, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE CANTÓN ACOSTA

COMITE EJECUTIVO			
Cédula	Nombre	Puesto	
109690051	MARTIN RODRIGO MORA ZUÑIGA	PRESIDENTE PROPIETARIO	
106890220	LUCILA GRANADOS ALVAREZ	SECRETARIO PROPIETARIO	
105650702	JOSE JOAQUIN AVALOS SIBAJA	TESORERO PROPIETARIO	
108790999	YADIRA VINDAS MONGE	PRESIDENTE SUPLENTE	
104420260	JOSE ENRIQUE ROMAN JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE	
103960639	MARIA EUGENIA MONGE AZOFEIFA	TESORERO SUPLENTE	

DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
106890220	LUCILA GRANADOS ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105650702	JOSE JOAQUIN AVALOS SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108790999	YADIRA VINDAS MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
104420260	JOSE ENRIQUE ROMAN JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
103960639	MARIA EUGENIA MONGE AZOFEIFA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109690051	MARTIN RODRIGO MORA ZUÑIGA	TERRITORIAL SUPLENTE
102850264	FLORA ALVAREZ SALAZAR	TERRITORIAL SUPLENTE

inconsistencias: No es posible acreditar las designaciones en la fiscalía, en virtud que, no

cumplen con el principio de paridad de género, ya que fueron designados dos hombres, Mario

Granados Álvarez, cédula de identidad nº 102760701, como fiscal propietario y Egérico

Vindas Porras, cédula de identidad 103620096, como fiscal suplente, razón por la cual la

agrupación política deberá designar dichos puestos en una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de fiscal propietario y

suplente; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo

dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación

y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de

Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta

y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la

designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras

cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con

lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-

2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias. Transformación de Escala y

Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso

de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm

Ref., No.: 01926-2025